SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

de la distincion que huviere havido, y huviere en esta Ciud. entre hijos dalgo y pecheros, que pechos, oficios y cargas Consejiles se han acostumbrado echar y repartir entre un estado y otro, y el motivo que ha havido y hay de zeptuar a unos y de incluir a otros de dhos pechos y cargas con lo demas que menciona dha real Provicion y diligencias practicadas en su vista; y entendido por esta Ciudad dijo, que franqueandose su Archivo por sus Cavalleros Comisarios Claveros con citazn del Cavallero Procurador Cindico gral se den dhos testimonios, de lo que constare y fuere de dar

Rodrigue

Antenor

Jph. Antonio de Madrid

Nicolas de Madrid

En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartagena y Salas Capitalares de ella en veinte y cinco dias del mes de Julio año de mil setecientos sesenta y seis se juntaron a cavildo los Señores Dn. Franco. Tacon y de Grimau regidor Perpetuo de esta Ciudad y mas antiguo de los que componen este Ayuntamiento que preside de Justicia en el por ocupacion y indisposicion de los Señores Corregidor y Alcalde maior Dn. Lorenzo Rato, Dn. Juan Rodrigue de la Llana Procurador Cindico Personero del Publico, Dn. Juan Sereno, Dn. Juan Campero Dn. Jph. Campero, y Dn. Jn. Bapta. Peragalo regidores Perpetuos de esta Ciudad y acordaron lo siguiente

Fee de Citazn

En este Ayuntamiento Nicolas Belasco Portero de sala certifico haver citado a todos los Cavalleros regidores que han podido ser havidos, y al Procurador Cindico Personero

Oyose en este Ayuntamiento un papel escrito a esta Ciud. por